

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS EN EL DESARROLLO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDO POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “ISMAEL COSÍO VILLEGAS”, EN LO SUCESIVO “EL INER”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA, DIRECTOR DE ÁREA DE ENSEÑANZA Y POR LA LIC. BLANCA ESTELA SOLÓRZANO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA QUE IMPARTE LA “ESCUELA DE ENFERMERÍA AURELIA SALDIERNA RODRÍGUEZ DEL INER”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuentan con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

“SEDESA” como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

### DECLARACIONES

#### I. “SEDESA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1, 33, punto 1., de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2. De conformidad con lo previsto por el artículo 40, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

- I.3.El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, acredita su personalidad como Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, con el nombramiento expedido a su favor el 01 de enero de 2019 por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.4.De conformidad con lo dispuesto por el **punto Cuarto** del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 219, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5.Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, misma que a través de su Titular, será el área encargada de dar seguimiento al presente instrumento.
- I.6.Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena, número 23, segundo piso, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. “EL INER” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- II.1.Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados en el ámbito de su especialización, y la prestación de atención médica de alta especialidad para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades respiratorias, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, 2, fracción III, 5, fracción IV y 6, fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y, 1, 5, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.2.El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 y 19, fracciones I y II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, de fecha 01 de julio de 2018, registrado en la Secretaría de Salud, en el Libro número 12, a Foja 41 vuelta, Sección 2018, 01 de julio del mismo año.
- II.3.Dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la **“Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del “INER”**, la cual, para efectos legales del presente convenio se encuentra físicamente dentro del Instituto Nacional que representa, aunado a que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico.
- II.4. El Subdirector de Incorporación de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de oficio número DGIR/SI/0703/11 de fecha 24 de agosto de 2011, dirigido al Director General de Profesiones, hizo constar que la **“Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER”** fue registrada con la clave de incorporación UNAM 3382<sup>2</sup>12.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right side.

- II.5.** El Dr. Juan Carlos Vázquez García, fue designado Director de Área de Enseñanza, lo cual se acredita con el nombramiento emitido a su favor por el Director General del Instituto de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", el 01 de agosto de 2013, e interviene asistiendo al ya referido Director General en la firma del presente convenio y como responsable de verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.6.** Mediante oficio número DGCES-DG-01888-2016 de **fecha 15 de abril de 2016**, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud en colaboración con el Comité de Evaluación (COEVA) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CIFRHS) y de la Comisión Permanente de Enfermería, **determinó emitir Opinión Técnico Académica Favorable al Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia modalidad escolar que imparte la "ESCUELA DE ENFERMERÍA AURELIA SALDIERNA RODRÍGUEZ" DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**", con estudios incorporados a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II.7.** La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría General de la UNAM, a través de oficio número **DGIR/DG/0761/2018** de fecha **25 de julio de 2018**, otorgó a la **"ESCUELA DE ENFERMERÍA AURELIA SALDIERNA RODRÍGUEZ DEL INER"** la **Incorporación correspondiente al ciclo escolar 2018/2019, para impartir el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM, con el número de Clave de Incorporación UNAM 3382-12, para los semestres del 1º al 8º.**
- II.8.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **INE8501019P7**.
- II.9.** Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

**ÚNICA.** Que conocen el contenido de los **"Lineamientos para la Utilización de Campos Clínicos y áreas de Atención a la Salud para Actividades Educativas de Enfermería"** y de las **"Normas Operativas en Materia de Campos Clínicos"**, emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, por lo que acuerdan considerar su aplicabilidad para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en dichos documentos, principalmente en las definiciones. Es por eso, que la **Institución Educativa cuenta con la Opinión Técnico Favorable** emitida por la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** en colaboración con el **Comité de Evaluación (COEVA) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CIFRHS)** y de la **Comisión Permanente de Enfermería**, ya mencionada en la **Declaración II.7.** del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que **"LAS PARTES"** se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y del programa operativo de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia que imparte la **Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del "INER**, para la utilización de los campos clínicos de **"SEDESA"** autorizados para tal fin.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"SEDESA"** se compromete a:

- I. Asignar campos clínicos disponibles previamente solicitados por **"EL INER"** a través de la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"**, una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia por parte de la UNAM;
- II. Elaborar conjuntamente con la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"** el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- III. Facilitar a los responsables y alumnos de la **Licenciatura en Enfermería y Obstetricia** de la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"**, la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las sedes hospitalarias autorizadas para la realización del ciclo clínico;
- IV. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes;
- V. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora, y
- VI. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen campos clínicos en **"SEDESA"**, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INER".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INER"** a través de la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"**, se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en **"SEDESA"**, de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos del nivel correspondiente;
- II. Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes;
- III. Elaborar conjuntamente con **"SEDESA"** el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Notificar de manera oportuna a los alumnos que se encuentren en campos clínicos, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- V. Nombrar al responsable de los alumnos que ocuparán campos clínicos dentro de **"SEDESA"**, y
- VI. Contribuir al crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de **"SEDESA"**.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen en conjunto a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para los ciclos clínicos;

- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
- III. Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento, y
- V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.

#### QUINTA. RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por parte de **"EL INER"** a:

El Director del Área de Enseñanza y a la Directora Técnica de la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"**.

Por parte de **"SEDESA"** a:

A la titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación.

Los responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Los alumnos propuestos para el desarrollo de los campos clínicos para ciclos clínicos no tienen relación laboral con **"SEDESA"** ni con **"EL INER"**, así como tampoco con la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

**"SEDESA"** analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos del presente convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de la **"Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER"** de **"EL INER"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la **Licenciatura en Enfermería y Obstetricia**.

La firma del presente convenio, **NO** obliga a **"SEDESA"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

#### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“SEDESA”** se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

**“EL INER”** a través de la **“Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER”** se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

**“LAS PARTES”** reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**“LAS PARTES”** se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, la **“Escuela de Enfermería Aurelia Saldierna Rodríguez del INER”** dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

El incumplimiento de ésta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“SEDESA”** reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente convenio, son propiedad de **“EL INER”** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **“SEDESA”** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **“EL INER”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de éste convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además, **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por lo que dicha vigencia será hasta el día once de abril del año dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio de colaboración, podrá modificarse de común acuerdo por escrito entre éstas, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, a través de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con noventa días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

En todo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas y pactadas en el clausulado del presente convenio.
- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

#### **DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias "LAS PARTES" se someten a las leyes locales y a la jurisdicción de los tribunales locales en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "SEDESA"



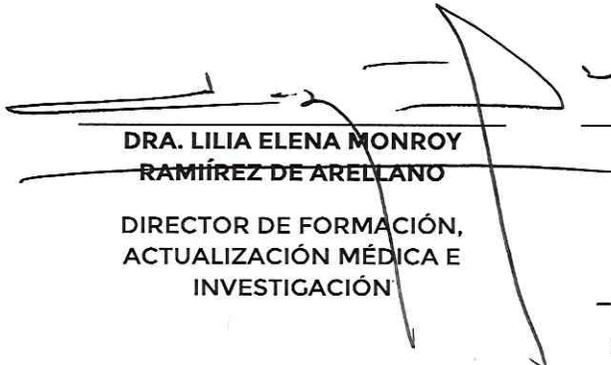
DR. FRANCISCO JAVIER  
GARRIDO LATORRE

DIRECTOR GENERAL DE  
DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y  
COORDINACIÓN SECTORIAL

POR "EL INER"



DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL



DRA. LILIA ELENA MONROY  
RAMÍREZ DE ARELLANO

DIRECTOR DE FORMACIÓN,  
ACTUALIZACIÓN MÉDICA E  
INVESTIGACIÓN



DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ  
GARCÍA  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA.



LIC. BLANCA ESTELA SOLÓRZANO  
RUIZ

DIRECTORA TÉCNICA DE LA  
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA  
AURELIA SALDIERNA RODRÍGUEZ  
DEL INER.

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente Instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realñar gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidades de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN ALAS HOJAS DE LA 1 A LA 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO "SEDESA" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS" "EL INER", EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019.